



Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, la ejecutada no objetó la reliquidación del crédito presentada por el demandante, la cual no presenta inconsistencia alguna. Sírvasse proveer. Sírvasse disponer lo que corresponda. Obando, Valle, agosto 02 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga
Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2018-00132-00

Auto N° 695

Obando, Valle del Cauca, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Aprueba Reliquidación Crédito
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A
Demandados: Servicios Agrícolas Martínez López y Otros

Verificada la liquidación del crédito allegada por el demandante, y como quiera que la misma está ajustada a los lineamientos del mandamiento de pago proferido el 18 de julio de 2018 y del Auto N° 1107 del 4 de diciembre de 2018, que ordenó seguir adelante con la ejecución, respectivamente, el Despacho le **imparte APROBACIÓN** (artículo 446-3 del C. G. P.).

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle.
Carrera 1 # 3 - 41, teléfono: 205 3222
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co



Lo anterior aprobación se tendrá en cuenta de la siguiente manera:

1. Respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 62.3470 para una suma total de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$21.640.701,85) MONEDA LEGAL**, como crédito dentro del presente asunto, hasta el 06 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

